



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

**POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTISOBORNO
DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
(Aprobado por Resolución Presidencial N° 060-2022-IIAP-PE de 15/09/2022)**

El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) es un organismo público especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, que desarrolla investigaciones científicas y tecnológicas para promover el aprovechamiento racional y su industrialización de los recursos naturales de la Amazonía peruana, en beneficio del desarrollo económico, social y ambiental de la región.

De acuerdo con la declaración de su política institucional, sus prioridades de gestión, entre otros, son: "Promover la implementación de un régimen laboral basado en la meritocracia que revalore el trabajo científico de los investigadores orientando su producción científica al desarrollo sostenible de la Amazonía, el país, y en apoyo a la gestión institucional"; y "consolidar la organización institucional, en el nuevo marco legal que responda a una cultura institucional sustentada en valores e identidad."

Para el cumplimiento de la presente política, nos comprometemos a:

- i. Cumplir con la legislación nacional vigente en materia de integridad y lucha contra la corrupción, con los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno de la entidad, entre otras relacionadas a la erradicación de la corrupción en el Estado.
- ii. Fomentar una cultura de integridad y transparencia en la entidad, en donde las críticas sean toleradas, los errores pueden suceder y los posibles actos sensibles en materia de soborno pueden ser procesados con el personal en confianza y sin temor a represalias.
- iii. Comunicar oportunamente al superior o a personas designadas por el IIAP, cualquier situación potencial de colisión o conflicto entre el interés público y el interés privado de cualquier tipo personal, comercial, político, familiar u otro, de funcionarios, directivos o servidores.
- iv. Prohibir, en la relación con nuestros usuarios o proveedores, así como con los representantes o autoridades de otras entidades públicas, dar, recibir u ofrecer regalos o cualquier clase de estímulos económicos, académicos o materiales para brindar o aceptar un beneficio ilegítimo para sí, o para un tercero. Los lineamientos que sobre regalos, cortesías y/o atenciones establezca la entidad, determinará los supuestos de excepción en razón al desempeño de las funciones en actos protocolares, en cuyo caso se deberá comunicar al superior o a la persona designada por el IIAP.
- v. Instrumentalizar el Sistema de Gestión Antisoborno protegiendo los derechos de presunción de inocencia y debido procedimiento.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

- vi. Promover la mejora continua de las medidas de prevención del Sistema de Gestión Antisoborno contra cualquier tipo de acto irregular en la entidad, a fin de mejorar su conveniencia, adecuación y eficacia.
- vii. Garantizar la autoridad e independencia del responsable de la función de cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno, en el ejercicio de sus funciones.
- viii. Revisar periódicamente la Política Antisoborno y el logro de los objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno para garantizar su idoneidad, actualización y conveniencia.
- ix. Aplicar las sanciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de los/las Servidores/as Civiles, así como en las disposiciones de la normativa vigente, en caso se incumpla la presente Política o se cometan actos de soborno o corrupción debidamente probados, o contra la integridad y la ética. Si estos actos irregulares son cometidos por funcionarios, directivos, servidores, usuarios o personas ajenas a la entidad, se efectuarán las denuncias respectivas en los fueros competentes, de corresponder.
- x. Incorporar en los contratos con proveedores o consultores una cláusula que manifieste el rechazo total y absoluto de las partes, a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional e internacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos, o de ser el caso, solicitar una declaración jurada bajo los mismos términos.

Iquitos, 15 de setiembre de 2022


CARMEN ROSA GARCIA DAVILA
Presidenta Ejecutiva del IIAP





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP



Siempre
con el pueblo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 060-2022-IIAP-PE

Iquitos, 15 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 076-2022-IIAP/OA/UFP del coordinador de la Unidad Funcional de Personal, el Memorando N° 246-2022-IIAP/GG/OA del jefe de la Oficina de Administración, el Informe N° 059-2022-IIAP/GG/OPP del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 079-2022-IIAP/GG/OAJ del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 23374 se creó el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, como un Organismo Técnico Especializado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, la cual tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; así como garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, región y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, y en el artículo 1, señala como objeto orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de la democracia, el Estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, que establece las acciones priorizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, mediante la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001: 2017 "Sistemas de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. 1° Edición, en adelante la Norma Técnica Peruana, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL-DN de la Dirección de Normalización del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), establece los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar el sistema de gestión antisoborno; dichos requisitos son genéricos y se pretende que sean aplicables a todas



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5
Teléf.: (0051-65) 265515- 265516. Apto. postal 784 Iquitos
E-mail: presidencia@iiap.gob.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
Teléf. :.(0051-1) 4445763. E-mail: iiapi@iiap.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

Siempre
con el pueblo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "

las organizaciones, independientemente del tipo, tamaño y naturaleza de la actividad, ya sea en el sector público o privado;

Que, el numeral 5.1.1 del numeral 5.1 de la mencionada norma técnica establece que la alta dirección debe demostrar su liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión antisoborno, a través de la aprobación de la política antisoborno de la organización; asimismo, el numeral 5.2 dispone que la alta dirección debe establecer, mantener y revisar una política antisoborno que, entre otros aspectos, prohíba el soborno, requiera el cumplimiento de las leyes antisoborno que son aplicables y apropiadas a la organización;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 019-2022-IIAP/PE/GG, la Gerencia General delega las funciones de la Oficina de Integridad Institucional a la Jefatura de la Oficina de Administración;

Que, mediante el documento de vistos, el coordinador de la Unidad Funcional de Personal, informó sobre la necesidad de aprobar una Política de Integridad y Antisoborno para el IIAP, y propuso dicho documento para su aprobación mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo informe técnico de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento e informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante documento de vistos, el jefe de la Oficina de Administración, haciendo suyo, remite el Informe N° 076-2022-IIAP/OA/UFP a la Gerencia General para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante el documento de vistos, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, da su conformidad con la propuesta de Política de Integridad y Antiborno para el IIAP;

Que, mediante el documento de vistos, el jefe de la Oficina de Asesoría jurídica, da su conformidad con la propuesta de Política de Integridad y Antiborno para el IIAP;

Que, resulta necesario emitir el acto resolutivo para aprobar la Política de Integridad y Antiborno para el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana;

Contando con el visto de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001: 2017 "Sistemas de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. 1° Edición aprobada por Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL-DN; el Reglamento de Organización y Funciones del IIAP, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2019-MINAM;



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5
Teléf.: (0051-65) 265515- 265516. Apto. postal 784 Iquitos
E-mail: presidencia@iiap.gob.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
Teléf. :.(0051-1) 4445763. E-mail: iiapli@iiap.gob.pe



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP



Siempre con el pueblo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Política de Integridad y Antisoborno del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Los responsables, y/o quienes hagan sus veces, de los órganos y unidades orgánicas, en coordinación con la Oficina de Administración, son responsables, dentro de su ámbito de competencia, de comunicar y difundir al personal a su cargo la "Política de Integridad y Antisoborno del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana".

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Instituto de Investigaciones de las Amazonía Peruana (www.iiap.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA
Presidenta Ejecutiva del IIAP



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5
Teléf.: (0051-65) 265515- 265516. Aptdo. postal 784 Iquitos
E-mail: presidencia@iiap.gob.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
Teléf. : (0051-1) 4445763. E-mail: iiapli@iiap.gob.pe